



Ibagué - Tolima, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-03-001-2022-00333-00](#)
Clase de proceso : Declarativo – Responsabilidad civil
extracontractual.
Demandante : Manuel Ernesto Muñoz Castañeda.
Demandado : Leoncio Eduardo Márquez Jauregui, Angela
María Meneses Rodas, y, Mapfre Seguros
Generales de Colombia S.A.

Como quiera que se ha evacuado la fase escritural en debida forma se dispondrá señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

Por otra parte, evaluada la conducencia, pertinencia y utilidad de los medios de prueba solicitados se decretarán en su orden y se convocará a audiencia concentrada.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETO DE PRUEBAS:

a) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. **INCORPORAR** las documentales allegadas con la demanda.
2. **INTERROGATORIO DE PARTE:**
DECRETAR el interrogatorio de parte de **Leoncio Márquez Jauregui y Angela María Meneses Rodas**.
3. **DECRETAR** las testimoniales solicitadas en escrito genitor, convocándose a las siguientes personas para que se pronuncien frente a los hechos tema de prueba allá descritos:
 - Norberto Basto Garzón.
 - Carlos Andrés Montiel Cañas.
 - Marisella Guerra Alvarado.
 - Javier Buriticá González.
4. **DECRETAR** el dictamen pericial elaborado por el perito German Augusto Galeano Arbeláez. **ORDENAR** la sustentación del dictamen aportado, requiriendo la comparecencia a la audiencia de pruebas del perito German Augusto Galeano Arbeláez.

b) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

1. **INCORPORAR** las documentales allegadas con la contestación de la demanda.



2. DECRETAR el interrogatorio de parte de **Manuel Ernesto Muñoz Castañeda**.

3. DECRETAR el dictamen pericial elaborado por los peritos **Ana Isabel Valencia Pérez** y **William Corredor Bernal**. **ORDENAR** la sustentación del dictamen aportado, requiriendo la comparecencia a la audiencia de pruebas de los expertos.

c) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA LEONCIO EDUARDO MARQUEZ JAUREGUI y ANGELA MARIA MENESES RODAS:

1. INCORPORAR las documentales allegadas con la contestación de la demanda.

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

DECRETAR el interrogatorio de parte de **Manuel Ernesto Muñoz Castañeda**.

3. NEGAR la declaración de parte solicitada, por superflua o inútil, en tanto lo pretendido se halla con suficiencia en los argumentos de la contestación de la demanda.

4. DECRETAR la contradicción del dictamen pericial presentado por la parte demandante y elaborado por el perito German Augusto Galeano Arbeláez.

d) PRUEBAS DEL LLAMADO EN GARANTÍA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

1. INCORPORAR las documentales allegadas con la contestación de la demanda.

2. DECRETAR el interrogatorio de parte de **Manuel Ernesto Muñoz Castañeda**.

3. DECRETAR el dictamen pericial elaborado por los peritos **Ana Isabel Valencia Pérez** y **William Corredor Bernal**.

e) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE EN CONTESTACIÓN EXCEPCIONES.

1. INCORPORAR las documentales allegadas con la contestación de las excepciones.

2. ACCEDER a la contradicción del dictamen pericial presentado por **Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.**, ordenando la comparecencia de los peritos **Ana Isabel Valencia Pérez** y **William Corredor Bernal**.



- 3. DECRETAR** el dictamen pericial elaborado por el perito Nicolás Villamil Zarate aportado por la demandante.
- 4. DECRETAR** la testimonial solicitada en escrito de contestación de excepciones, convocándose a la siguiente persona para que se pronuncie frente a los hechos tema de prueba descritos:
 - Javier Buriticá González.

f) PRUEBAS DE OFICIO

- 1. ORDENAR** la sustentación del dictamen aportado por la demandante en contestación de excepciones, ordenando la comparecencia del perito **Nicolás Villamil Zarate**.

SEGUNDO: CONVÓQUESE a la parte demandante y demandada, para que concurren a la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que se llevará a cabo el día **cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**. Las declaraciones se llevarán a cabo a partir de la 1:00 pm de ese día

Para lo anterior, deberán asistir **de manera presencial** a la sala de audiencia que por secretaría se reserve para la realización de la audiencia.

PREVÉNGASE a las partes de que en dicha audiencia se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de la mencionada obra procesal, en lo pertinente, esto es, interrogatorio, conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, por lo que su inasistencia acarreará las sanciones allí previstas.

Las partes a través de la dirección electrónica j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co pueden solicitar copia íntegra del expediente, así mismo, el día de la audiencia pueden informar cualquier problema de conectividad al (608) 2 61 42 48.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez